



## O R D E N A N Z A      N°      11138

---

### **Visto:**

La presentación realizada mediante Nota P-606 del Libro 72, por el Sr. Roberto Hugo Pilepich, solicitando renovar la autorización para pintar de amarillo el cordón, acompañando certificado de discapacidad, y...

### **Considerando:**

Que, mediante la nota referida en el visto el presentante, se dirige a esta Comuna solicitando el beneficio de estacionamiento exclusivo con motivo de su discapacidad en frente de su domicilio sobre calle Alberdi N°723.

Que, a Foja 3 y en virtud de la Ley N° 22.431 se adjunta copia del Certificado Único de Discapacidad registrado como N°: ARG-02-00005809963-20140702-20240702-ERI-266.

Que, pasadas las actuaciones a la División Tránsito a cargo del Sr. Alejandro Moreira, se informa que realizada la inspección ocular en el lugar de referencia, y habiéndose entrevistado con el interesado, e interiorizado sobre su problemática, considera oportuno dar lugar a lo solicitado, sugiriendo un espacio de (5) cinco metros lineales, con motivos de que los familiares del Sr. Pilepich, informaron sobre la frecuente solicitud de la ambulancia por emergencias médicas, y que se trata de una calle altamente transitada por lo cual se hace necesario evitar estacionamientos en doble fila. Que, además el Jefe de la División tránsito expresa que de otorgarse la autorización debe enmarcarse en lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N°9352 con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7711 "DE LOS CARTELES".

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2, 7, 8 y 9;

**ART.2°: USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL:** Sólo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para



estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

**ART. 7º: PLAZO DE AUTORIZACIÓN:** Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

**ART. 8º: SEÑALIZACIÓN:** Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- **Número de Ordenanza que confirió dicha autorización. -**
- **Horarios y épocas del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -**
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). **El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-**

**ART. 9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN:** Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, reunida la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante, resuelve autorizar el estacionamiento exclusivo mediante la pintura color amarillo del cordón frente al domicilio señalado por el interesado, en base al informe técnico obrante en las presentes actuaciones administrativas.

**Por Ello:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR el estacionamiento exclusivo, señalando mediante pintura de color amarillo, el cordón frente al domicilio del Sr. Roberto Hugo Pilepich sito en calle Alberdi N°723, debido a su discapacidad motriz.

**Artículo 2º:** Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas.-

**Artículo 3º:** Establécese que el contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.-

**Artículo 4º:** Notificar de la presente al Sr. Roberto Hugo Pilepich, M 5.809.963, en el domicilio de calle Alberdi N°723 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 04 de noviembre de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres  
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de noviembre de 2022.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.138 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno